

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

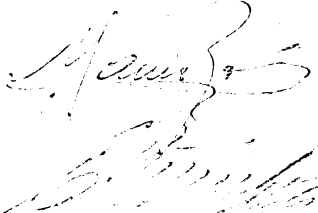
*Ley* 8225

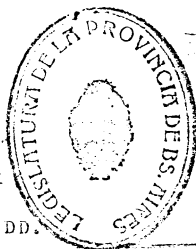
Art. 1º .- Los actos del Poder Ejecutivo sancionados con  
----- carácter de leyes desde el 28 de junio de --  
1966 hasta el 25 de mayo de 1973 serán denominados "decretos  
-leyes" añadiéndole a la numeración asignada, el año que fue  
ron dictadas, conforme al siguiente detalle: Decreto-Ley n°  
7214 a 7264 el año 1966; n° 7265 a 7348 el año 1967; n° 7349  
a 7461 el año 1968; n° 7462 a 7582 el año 1969; n° 7583 a --  
7664 el año 1970; n° 7665 a 7808 el año 1971; n° 7809 a 7929  
el año 1972; n° 7930 a 8080 el año 1973.

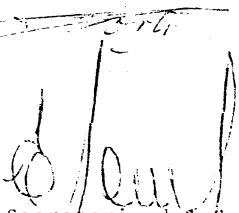
ARTICULO 2º .- El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas nece-  
----- sarias para el cumplimiento del artículo ante-  
rior.

ARTICULO 3º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires  
en la ciudad de La Plata a los doce días --  
del mes de setiembre del año mil novecien-  
tos setenta y cuatro.-

  
Secretario de la C. de DD.



  
Secretario del Senado